

**Reglamento de la Comisión de Docencia de la Facultad de Educación (aprobado en Junta de Facultad el 19 de julio de 2024)**

La comisión de Docencia de la Facultad de Educación asegurará el buen funcionamiento, el perfeccionamiento y, en su caso, la innovación de la actividad docente, reglada y no reglada, tanto en las titulaciones de grado como de posgrado, impartidas en la Facultad de Educación.

**Documentación de Referencia**

- Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación.
- Memorias de verificación de las titulaciones.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

**Artículo 1.- Definición.**

La Comisión de Docencia de la Facultad de Educación es el órgano permanente de la Facultad que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas por la Junta de Facultad.

**Artículo 2.- Competencias.**

Sin perjuicio de las competencias que en materia docente tengan asignadas el Decanato y los Departamentos implicados en la docencia de la Facultad, así como del Reglamento de Régimen Interno la Facultad de Educación, la Comisión de Docencia tiene asignadas las siguientes competencias:

- 1 Elevar propuestas de renovación, actualización o perfeccionamiento de los planes de estudio de las distintas titulaciones a la Junta de Facultad.
- 2 Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias.
- 3 Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades, tanto materiales como de personal.
- 4 Informar sobre la oferta docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Facultad la organización de la misma, estableciendo calendarios adecuados para los exámenes y las enseñanzas teóricas y prácticas.
- 5 Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del centro; es decir, tratar y proponer soluciones a los conflictos relacionados con la docencia, que excedan del ámbito departamental.
- 6 Analizar los resultados docentes y proponer acciones de mejora.
- 7 Proponer el nombramiento de Coordinadores, o constitución de Grupos de Trabajo, con el objetivo de organizar, desarrollar o hacer un seguimiento de aquellas tareas y

actividades específicas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

### Artículo 3.- **Composición.**

La composición de la Comisión de Docencia será aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del equipo decanal, cuyos miembros serán elegidos entre aquellos que formen o hayan formado parte de la Comunidad Universitaria.

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- El/La Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- El /La Vicedecano/a con competencia directa en la docencia y la organización docente de la Facultad de Educación.
- El/La Coordinador/a de Docencia de la Facultad de Educación.
- Una persona responsable por cada uno de los Másteres adscritos a la Facultad de Educación.
- Un representante de los/as estudiantes, elegido/a a propuesta de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Educación.
- Un miembro del profesorado por cada uno de los Departamentos con docencia en la Facultad de Educación.
- Un miembro el PTGAS.
- El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad de Educación, que actuará como Secretario/a de la Comisión levantando acta de cada una de las sesiones.

En momentos puntuales, atendiendo a circunstancias especiales, la Junta de Facultad podrá designar miembros adicionales.

### Artículo 4.- **Mandato y cese.**

- a. Los miembros de la Comisión de Docencia serán elegidos por un periodo de dos años, salvo en el caso de los estudiantes que serán elegidos por un período de un año.
- b. Los miembros de la Comisión de Docencia cesarán por alguno de los motivos siguientes:
  - Por terminación de su mandato legal.
  - A petición propia.
  - Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

### Artículo 5.- **Funcionamiento.**

1. La Comisión celebrará, al menos, tres reuniones en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma con los puntos a tratar.
3. Las convocatorias ordinarias deberán notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la misma, en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.

4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y los presentes.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en los que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgarán un valor añadido, que debería procurarse.
7. De cada reunión se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a de la Comisión, con el visto bueno del/de la Presidente/a, y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la Secretaría del Decanato de la Facultad.